



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 123 -2015-CONCYTEC-OGA

Lima, 30 DIC 2015

**VISTOS:** Los Informes números 26 y 36-2015-CONCYTEC-OGA-OL-C.PATRIMONIAL del Responsable de Control Patrimonial, los Informes números 129 y 193-2015-CONCYTEC-OGA-OL, del Jefe (e) de la Oficina de Logística, los Proveídos números 217 y 371-2015-CONCYTEC-OGA, respectivamente, de la Jefa de la Oficina General de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, el reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante, el Reglamento), aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dispone en el Literal g) del Numeral 2.2 del Artículo 2° que la Baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad; asimismo, su Artículo 10° establece que dicha atribución le corresponde a las propias entidades;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 3 de julio del 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" (en adelante, la Directiva) y los Anexos del 01 al 16, que forman parte integrante de la misma;

Que, la Directiva regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado - CNBME, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.2.1 de la Directiva, se define la Baja como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de la entidad respecto de sus bienes, procedimiento que se efectuará de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, y se autoriza mediante Resolución Administrativa, con la indicación expresa de la causal;

Que, el Anexo N° 01 "Glosario de Términos" de la Directiva, define al Estado de Excedencia como la causal de baja que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado;

Asimismo, el referido Glosario de Términos, define a la Obsolescencia Técnica como la causal de baja que importa que un bien pese a encontrarse en condiciones operativas, no permite un eficaz desempeño de sus funciones inherentes, por encontrarse rezagado en los avances tecnológicos;

Que, el Responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, remite los Informes números 26 y 36-2015-CONCYTEC-OGA-LOGISTICA-C.PATRIMONIAL, mediante los cuales identifica la relación bienes muebles a ser dados de baja, registrándose un total de 87 bienes por causal de Estado de Excedencia, por un valor total de activo de S/ 17 876.32 (Diecisiete Mil Ochocientos Setenta y Seis y 32/100 Soles) y con un valor de Depreciación de S/ 17 164.94 (Diecisiete Mil Ciento Sesenta y Cuatro y 94/100



Soles); y 76 bienes por causal de Obsolescencia Técnica, por un valor total de activo de S/ 107, 551.73 (Ciento Siete Mil Quinientos Cincuenta y Uno y 73/100 Soles) y con un valor de Depreciación de S/ 105,440.42 (Ciento Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y 42/100 Soles); y cuya descripción, valores y características se encuentran detallados en los Anexos N° 01 y N°02, de la presente Resolución;

Que, asimismo, mediante Informe N° 193-2015-CONCYTEC-OGA-OL, el Jefe (e) de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, emite su conformidad y remite el Informe Técnico N° 01 y los Apéndices A y B, elaborados por el Responsable de Control Patrimonial, de acuerdo con lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, según el Artículo 118° del Reglamento, la Oficina General de Administración o la que hace las veces en cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, según el Literal j) del Artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, la Oficina de Logística es el órgano responsable del control patrimonial, toda vez que tiene entre sus funciones llevar los registros y efectuar el control de la asignación de los bienes patrimoniales, verificando su correcto uso, estado de conservación y la actualización permanente del margesí de los bienes patrimoniales;

Que, en atención a las opiniones técnicas emitidas por el Responsable de Control Patrimonial y el Jefe (e) de la Oficina de Logística, resulta necesario dar de baja los bienes muebles de propiedad estatal señalados en el Informe N° 193-2015-CONCYTEC-OGA-OL, al haberse configurado las causales de Estado de Excedencia y Obsolescencia Técnica;

Con la visación del Jefe (e) de la Oficina de Logística, de la Jefa (e) de la Oficina de Finanzas, y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SNB "Procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN; y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Baja en los Registros Patrimoniales y Contables de la Unidad Ejecutora: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, de ciento sesenta y tres (163) bienes muebles cuyas características se detallan en los Anexos N° 01 y N° 02, que forman parte de la presente Resolución por las causales de Estado de Excedencia y Obsolescencia Técnica, respectivamente.

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Logística y a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración para las acciones en el marco de sus competencia conforme a las normas respectivas.

Regístrese y comuníquese.



Sra. Mariela Degregori Luza de Perales  
Jefa de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA